



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
DEMANDANTE: TOBIAS CORTÈS RODRÌGUEZ.
DEMANDADO: MODESTA RODRÌGUEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00005-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 15/11/2022 se dictó sentencia dentro del asunto de rendición de cuentas de la referencia, en la que se fijó a favor del demandante y a cargo de la demandada, en calidad de administradora de la comunidad, suma determinada por concepto de saldo producto de la rendición de cuentas entregada por la demandada. Dicha decisión fue recurrida y se concedió la alzada en el efecto diferido. El asunto está en poder del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja.

2º El 23/11/2022, la señora *Rosalba Suárez Rivera*, en calidad de administradora, allegó memorial en el que solicita se autorice el cobro de los títulos judiciales consignados por concepto de:

Consignación mes de Junio de 2022 por valor de	\$ 7.000.000
Consignación mes de Julio de 2022 por valor de	\$ 6.600.000
Consignación mes de Agosto de 2022 por valor de	\$ 1.616.000
Consignación mes de Septiembre de 202 por valor de	\$ 2.900.000
TOTAL CONSIGNADO	\$ 18.116.000

CONSIDERACIONES

En razón a que ya se profirió sentencia dentro del asunto civil de la referencia, la cual fue recurrida bajo los efectos **diferidos**, por lo que es procedente que el proceso continúe en esta instancia en lo que atañe a las medidas cautelares dispuestas desde el inicio del trámite, se le informa que, para acceder de manera favorable a la petición, es necesario que ella provenga directamente de la demandada. Una vez ello suceda, el Despacho procederá a tramitar el respectivo pago de los títulos judiciales constituidos y asignados a este proceso en concreto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – DENEGAR la solicitud elevada por la señora Rosalba Suárez Rivera, hasta tanto provenga directamente de quien funge como demandada en el presente trámite, de acuerdo con lo indicado en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez



Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38b0f3d82de65c44a9d41431efdfbe6ddf37d1b280d5b3159e9278f180a94a**

Documento generado en 15/12/2022 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>